

diso. que mediante a no tener conocimiento del terreno que se trata, y por la diligencia que habiido practicada con la concurrencia del Sr. D. Alonso Manrera Decano; desde luego se conforma con la expresion de este, y lo que resulta de esta diligencia ignorando el Sr. D. Diego que tratase de Cañada alguna ordenanza.

El Señor D. Joseph Ferrn Melgarejo, dispo en virtud de su voto que se elija lo siguiente

Aquí la Proposicion

El Señor D. Joseph Ferrn Melgarejo dispo. que noteniendo conocimiento del terreno que se trata, por no haber estado en el, y solo haber oido en conversaciones varias del Pleito que se litiga, como Labrada que es, y al mismo tiempo no haber oido decir a que sea Rambla o Cañada hasta de presente; se refiere a las diligencias practicadas, y onde namar q. tubiere la Ciudad a este fin.

El Señor D. Valeriano Pincher Coronary, dispo se conforma con la diligencia practicada

El Señor D. Lazaro Campurano lo mismo, mediante que los Peritos aclaran lo que es Cañada y lo que es Rambla

El Señor D. Joseph Gutierrez Flechel dispo se conforma con la diligencia del Sr. Perito, mediante haber

vido tan auctorizada, y no resultan perjuicio al Común